

# Asamblea Nacional Constituyente

sesión de Diciembre 11/46

Acta nº 110

Asistieron: 56 H. H. Representantes  
 Preside: Dr. Mariano Suárez Vein-  
 timilla.  
 Actúan: el Secretario Sr. F. D. Mo-  
 rero y el Prosecretario Sr.  
 P. J. Barrea.

## Sumario:

- I.- Se instala a las 4:35 minutos P.M.
- II.- Se aprueba el acta de la sesión de diciembre 7
- III.- El H. Martínez Astudillo, mociona para que:
 

"Se solicite del Romano Pontífice, se agilicen los trámites para la Canonización de la Beata Mariana de Jesús"

El mocionante, por insinuación del Sr. Señor Presidente accede a retirar su proposición.

IV. Se conoce el informe de la Comisión de Municipalidades, referente a:

"Derogatoria a ciertas disposiciones contenidas en las Ordenanzas del Municipio de Babahoyo."

El H. Palacios propone suspender la discusión de este asunto, hasta que el Municipio de Babahoyo exponga su criterio.

V. Se suspende la sesión a las 5:15 p. m., para reinstalarse en Comisión General y recibir a los Delegados del Primer Congreso de Sociedades Bolivarianas.

VI. Se reinstala la sesión a las 6 y 40 p. m.

VII. El H. Coello Serrano, expresa que se reintegra a la Cámara después de haber cumplido su cometido en Méjico.

La Presidencia, felicita al H. Coello por la forma distinguida en que ha cumplido su misión.

VIII. Se aprueba la moción del H. Vázquez por la cual:

"Se aplaza el estudio de la Solicitud de los comerciantes de Babahoyo."

serente a la derogatoria de una Ordenanza del Municipio de Babahoyo".

IX - Se aprueba el Proyecto de Decreto y su redacción, por el cual:

"Se establece el lema Dios Patria y Libertad, para el uso obligatorio en todas las comunicaciones oficiales".

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

X - Se aprueba el informe de la Comisión de Redacción del Decreto, por el cual:

"Se faculta a las Heras de la Caridad para el establecimiento de Asuelas de Enfermeras".

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

XI - Ref: oficio N.º 318 - Ah. del 25 de Nov. de 1946, del señor Ministro de Defensa Nacional.

Primera discusión del Proyecto de Decreto de Ley de Oriente.

Se lee la Exposición de Motivos.

El H. Jurado, solicita la suspensión de esta lectura para que pase a estudio de la Com. Respectiva.

XII.- Con referencia a la pregunta del H. Ortiz Pilbas, respecto a la redacción de la resolución de la H. Asamblea, por la cual se otorga al señor M. Villafuerte del pago de \$ 11.000,00 al Concejo Cantonal de Baños; se aprueba la siguiente moción del H. Guillermo Alarcón:

Se declara que el espíritu del acuerdo es, ordenar al Municipio de Baños, la condonación de la deuda del Sr. M. Villafuerte.

XIII.- Se continúa la lectura del Proyecto de Decreto sobre Ley de Oriente, en su primera discusión.

Pasa a segunda, a la Comisión de Oriente y a la Imprenta. -

Por felición del H. Pezantez, la Cámara resuelve que, esta Ley de Oriente, pase también a estudio de la Comisión de Legislación. -

XIV.- Por felición del H. Mortensen y con referencia al arrendamiento del buque nacional "24 de Mayo" a una línea particular, la Presidencia dispone que:

La Comisión de O.D.P.P. investigue

el actual destino de este buque, cu-  
lés de oír al señor Ministro de OO. PP.

XI. Se levanta la sesión a las 8 y 10 mi-  
nutos f.m.

Se instala a las 4:35 de la tarde y la preside el  
H. Dr. Suárez V.

Concurren los siguientes H.H.: Alarcón Guillermo, Alar-  
con Ruferto, Andrade Aevallo, Cadena, Cabrera, Calero,  
Carrasco, Castillo, Carrvajal Angel, Crespo, Coello Serrano,  
Fernández Córdova, Cerral, Costa, Dominguez, de la Do-  
rra, Estrada, Gonzales, Guillén, Guzmán, Hellingworth,  
Jurado, Martínez Romero, Martínez Astudillo, Made-  
ro, Meythaler, Mortensen, Mosca, Mendoza Avilés,  
Miranda, Mercado, Moncayo, Muñoz Romero, Muñoz  
Andrade, Mittman, Navas, Ortiz Bilbao, Ojeda, Pa-  
ez, Paruchava, Plaza, Peña, Palacios Orellana, Sánchez  
Angel, Sánchez Gonzalo, Suárez Quintero, Terán Corral,  
Terán Vera, Vázquez, Villagómez, Villeceris, Viteri y  
Aspiagü.

Se hallan con licencia los H.H.: Arizaga Total, Carra-  
jal Hugo, Valdez Murillo y Witt.

Sin licencia no asiste el H. Sarmiento.

Alega atrasado el H. Pegantes Lafibre.

Actúa el Secretario Sr. Francisco Berquea Moreno.

II. - Se da lectura al acta de 7 del presente y se aprueba sin modificaciones.

III. - El Sr. Martínez Astudillo.

Sr. Presidente: Con la aprobación del acta queda definitivamente afirmado el decreto que crea la Orden de Honor de la Beata Mariana de Jesús para la categoría de las grandes virtudes humanas, y no falta sino la promulgación, para que este decreto sea ley de la República y llegue a ser un legendario estímulo para la moral no solo del país sino del mundo, para la moral que es la única fuente de donde brota la corriente de progreso de los pueblos. Y este es un caso trascendental para el país y de alta significación e importancia para los intereses de la moral del mundo por esto ante este grandioso acontecimiento, no podemos guardar silencio los legisladores católicos de esta Asamblea. Con este decreto, la actual legislatura ha venido a crear una heráldica Orden Divina cuyo auroso blasón vendrá a honrar el calendario de las grandes fechas ecuatorianas y el nombre de la Beata Mariana de Jesús Parades y Flores, no puede ser más bien elegido como título de este blasón, porque el nombre de Mariana de Jesús es el símbolo de abnegación y sacrificio, ya que esta alma selecta se sacrificó por la salud y la vida material y espiritual de la Patria. La Beata Mariana de Jesús Parades y Flores es no sólo la primera ciudadana del Ecuador, sino que su nombre constituye una verdadera gloria para las (líneas?) del martirologio cris-

hano del Cenador y del martirologio de todos  
 los pueblos y razas. Este nombre, muy veces glorioso,  
 es el mejor simbolo, el verdadero simbolo  
 de nuestra nacionalidad cuya mayoria irrefragable  
 abraza la fe catolica. Como el Iris del Cielo  
 que es el reflejo de paz y de gloria de Dios, como  
 el iris del cielo ecuatoriano que es el simbolo  
 de la gloria del Cenador asi el nombre de la  
 Beata Mariana de Jesus asoma resplandeciente y brillante  
 y bien puede figurar en cualquier parte de nuestras  
 alturas reberberantes de luz y de sol. Su nombre  
 puede flamear, cual bandera de paz y de gloria  
 de la nacion ecuatoriana. Y el nombre de la Beata  
 Mariana de Jesus Paredu y Flora, no es solo  
 un simbolo de la gloria del cielo ecuatoriano como  
 el nombre de Calderon que sirve de altissima  
 preseña para las mas altas condecoraciones a la  
 heroicidad y al sacrificio, como el nombre de Su-  
 cre y Bolivar que enaltecen las aspiraciones huma-  
 nas, sino que va mas alla todavía. El nombre  
 de la Beata Mariana de Jesus no es solo un  
 astro del cielo de la patria y de la historia del Cenador  
 o solo del cielo universal y del mundo, sino  
 que es un astro del cielo eterno y divino, una estrella  
 que alumbraba la patria misma de Dios. Con  
 estas palabras de honor y de fidedigna alabanza para  
 el excelso nombre de la Beata Mariana de Jesus, voy  
 a permitirme hacer leer una mocion, haciendome  
 eco del sentir de la Ciudadania y del pueblo ecua-  
 toriano representado por sus mejores valores, a fin  
 de que la Asamblea Nacional solicite de su Santidad  
 el actual Papa, a fin de que falle cuanto  
 antes la causa de la canonizacion de la Beata

ta Mariana de Jesús.

Al H. Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: Voy a rogar, con todo respeto, al H. Martínez Astudillo que retire su moción. Las cualidades morales de la Beata Mariana de Jesús ya han sido reconocidas por la Asamblea y todo lo que se ha hecho ya en su honor; pero ponerse a cada instante a tratar de estos problemas religiosos y llevarnos a todo al plano de católicos, apostólicos y romanos no puede ser. Creo que con esta actitud de parte de la Asamblea se está provocando actitudes de parte de otros sectores de ideología contraria que nos van a llevar a situaciones difíciles y desagradables, pues, entiendo que la Asamblea no está en el caso de concretarse a estos asuntos de orden enteramente religioso ya que su función específica es hacer leyes, acuerdos y decretos de carácter general de la vida jurídica del país. Si se quiere hacer algún asunto de índole enteramente confesional, se entiende que puede hacerlo el grupo de mayoría conservadora pero no toda la Asamblea Constituyente como tal. Ruego pues, que se retire la moción propuesta.

Al Señor Presidente:

Debo informar a la H. Asamblea que ha solicitud de respetados ciudadanos, en relación con la moción presentada por el H. Martínez Astudillo, la Presidencia pide que se

aflace la discusión de este asunto hasta que la Comisión Respectiva lo estudie y emita su informe.

Al H. Martínez Astudillo.

Señor Presidente: Acato la voluntad de la Presidencia, pero debo contestar a las palabras del H. Alarcón en el sentido de que la Asamblea tiene perfecto derecho de hacer esto que se ha propuesto en mi moción y en el caso de plantearse la resolución no votarán los que no son católicos. Como la mayoría de esta Asamblea que a Dios gracias somos católicos, apostólicos y romanos. Y como esta es la voluntad de la mayoría de esta Asamblea, que dicho sea de paso, se presenta la mayoría del pueblo ecuatoriano, no veo la dificultad de que la Asamblea apruebe una proposición como la que yo le presento. Mi moción como toda moción que se espone dentro de la Asamblea es para consultar el criterio de todos y no para imponer a nadie, de tal suerte que no estuvo en su lugar el razonamiento del H. Alarcón en sentido contrario.

IV. -

Al H. Calero.

Señor Presidente: Pido que se respete el orden del día, porque se va a perder el tiempo en consideraciones y defensas para las que no se ha reunido esta Asamblea.

Al H. Villacris:

Pedi la palabra señores Pre

sideute únicamente para solicitar que se proceda la orden del día.

La Secretaria da lectura al informe de la Comisión de Municipalidades acerca de la conveniencia de derogar las disposiciones contenidas en las Ordenanzas del Municipio de Babahoyo:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Municipalidades ha estudiado detenidamente la solicitud presentada por la Sociedad de Comerciantes de la ciudad de Babahoyo, encaminada a conseguir que se dejen insubsistentes las disposiciones de las ordenanzas expedidas por el H. Municipio de Babahoyo, con fechas 27 de setiembre, 1º y 10 de Octubre del presente año, por ser ordenanzas que han causado alarma, malestar social, económico y político, toda vez que limitan el derecho de comprar kioscos (en forma desusada, eliminan estos sin indemnización alguna, se elevan los cánones de arrendamiento de kioscos, sitios de venta, almacenes y mercados, lo cual repercute en el costo de la vida y viola la ley de Inquilinato, que prohíbe aumentos de arrendamientos.

La Comisión ha llegado al convencimiento de que la solicitud de la Sociedad de Comerciantes se funda en la justicia y profunde a restablecer el equilibrio destruido por aquellas ordenanzas, por lo cual se permite someter a la ilustrada consideración de la H. Asam-

lela Constituyente el Acuerdo que se incluye.

Deja a salvo el sabio parecer de la H. Constituyente

) A. J. Crespo.  
 ) M. Granizo  
 ) León González  
 ) Muñoz Cordero

) F. Costa  
 ) Vicente Domínguez  
 ) Julio F. Ordoñez

léase también el proyecto de resolución correspondiente.

### Considerando:

Que la petición de la Sociedad de Comerciantes de Babahoyo, firmada por su Presidente y Primer Vocal, con fecha 30 de Octubre de 1946, está fundada en la justicia y en un afán de profundar al bienestar económico, social y político del Cantón.

### Resuelve:

Artículo Único. - Derogar, desde la fecha de su promulgación, las Ordenanzas dadas por el I. Municipio de Babahoyo, con fecha 27 de Setiembre, 1.º y 10 de Octubre del presente año, sobre reforma de la Ordenanza de Vía Pública expedida el 21 de Setiembre anterior y Reforma de las Reformas del Reglamento de Mercado Central expedido el 18 de Setiembre también del año en curso, en el orden indicado, debiendo que

dar vigentes las disposiciones anteriores en las res-  
pectivas materias, hasta tanto el Municipio de Pa-  
bahoyo ajuste sus procedimientos a mayor equi-  
dad y justicia.

Dado, etc.....

q) A. S. Crespo.  
q) Leon B. Gonzalez  
q) F. Costa

q) M. Granizo  
q) Julio F. Cordova  
q) N. Muñoz A.

En consideración:

Al H. Palacio:

Señor Presidente: En rela-  
ción con el informe que acaba de leerse yo fe-  
licita que antes de tomar cualquier resolución,  
por lo menos, se pregunte a la otra parte que es  
el Municipio de Babahoyo sobre las razones que  
tuvo la Ordenanza que ha dictado. Yo no tengo  
afán de que subsista o no la Ordenanza, pero  
sí creo que las cosas deben hacerse en forma  
más justa, contemplando la opinión de una y  
otra parte, pues la solicitud está solo presentando  
los argumentos de una de las partes y no se co-  
rece el criterio del Concejo Municipal (de Babaho-  
yo.

Al H. Miranda:

Señor Presidente: Este re-  
clamo presentaron los interesados primeramente

ante el señor Ministro de Municipales y el señor Mi-  
nistro encontré que los reclamos eran absolutamente  
legales luego se ha presentado el asunto en es-  
ta Asamblea y la Comisión de Municipalidades  
estudió el asunto y entre otras cosas pidió el in-  
forme al Municipio de Babahoyo. A pesar del tien-  
po transcurrido no ha sido contestado por parte  
del Concejo y entonces a la Comisión no le cabe  
sino presentar el Informe y la resolución corres-  
pondiente. Hago esta aclaración, muy necesaria, pa-  
ra justificar la actitud de la Comisión de Muni-  
cipalidades.

El H. Palacio:

Señor Presidente: Debo acla-  
rar por mi parte y una vez más que no tengo  
ninguna afán ni estoy en contra de los intereses  
del Municipio de Babahoyo, pero si sería bueno que  
se tome una resolución a base del conocimiento del  
criterio de ambas partes.

El H. Crespo:

Señor Presidente: Debo infor-  
mar, como Presidente de la Comisión de Municipal-  
dades, que los motivos que ha tenido la Comisión  
para resolver el asunto en el sentido que se ha  
consignado en el proyecto de decreto, los ha encon-  
trado en la documentación que ha estudiado en  
relación con este problema documentos que pueden  
ser examinados por el H. Palacio o por cualquier  
Honorable Diputado que quiera enterarse de lo que

precedentes. Si es que no sería molestias demasiado a la H. Asamblea, pediría que se lea el informe presentado por la Comisión sobre este asunto.

Al H. Miranda:

Señor Presidente: Contestando al H. Palacio debo decir con franqueza que yo si estoy interesado en defender los intereses de los pequeños comerciantes que ocupan el mercado de Babahoyo o puestos de venta. Al Municipio de esta ciudad no quiere dejarles libertad para que estos pequeños comerciantes, que en su mayoría son interandinos, hagan su negocio y les ha puesto exigencias y prohibiciones difíciles de cumplir.

Al H. Vasquez:

Señor Presidente: Parece que se trata de una ordenanza en la que se prohíbe poner kioscos y lugares de venta en cualquier sitio. Los reclamantes debieron reglamentariamente dirigirse primero al Ministerio (de Municipalidades), pues en estos asuntos tan pequeños la Asamblea no tiene nada que hacer. Pero si se insiste en que la Asamblea debe conocer de este asunto, en primer lugar, se debería estudiar las causas que motivaron la expedición de la ordenanza y escuchar a las partes interesadas. Si el H. Miranda nos dice que el Municipio de Babahoyo no ha contestado, hay que exigir que conteste a fin de conocer su criterio y dar una resolución.

justa, de lo contrario se puede atropellar la ley, vió-  
lentando quizá los trámites establecidos en la mis-  
ma ley de Régimen Municipal. Se debe a todo trami-  
te conocer la intención que tiene el Concejo de  
Babahoyo para dictar la Ordenanza y además  
sería que se indique si los interesados han ele-  
vado su reclamo ante la Corte Suprema de Jus-  
ticia, que es la llamada a conocer directamente  
de estos asuntos.

Al H. Martínez Borrero:

Señor Presidente: Estoy  
de acuerdo con la exposición del H. Vásquez y  
sólo debo hacer una ligera rectificación respecto  
de la autoridad que debe conocer de los reclamos  
de estos asuntos municipales. No son las Cortes Su-  
periores o Suprema sino corresponde al Concejo Provin-  
cial conocer de estos reclamos. Ahora, si la Orde-  
nanza perjudica a cualquier particular, se puede  
en primer término recurrir al mismo Concejo, lue-  
go al Concejo Provincial y todavía habría que  
obrar por posibilidad, presentar el reclamo ante el Tri-  
bunal de Garantías. Ahora, sino se ha reclamado  
ante los organismos respectivos, no cabe que la Asam-  
blea entre a tratar este asunto y que lo derogue  
por que si; pues no es función de la Asamblea re-  
solver esta clase de asuntos, ya que la derogato-  
ria de estas Ordenanzas corresponde a las Autorida-  
des que lo han expedido, respetando, sobre  
todo, la autonomía municipal. En tal sentido opi-  
no que la Asamblea no puede aceptar ni cono-  
cer de este reclamo.

El H. Miranda:

Señor Presidente: Los comerciantes a que he hecho referencia han apelado, primero al mismo Concejo, luego al Gobernador de la Provincia por fin al Ministerio de Municipalidades y como no se ha logrado que se conozca la justicia de su causa han reclamado ante la Comisión de Municipalidades de esta Asamblea. Ahora, ante esta situación si no se atiende a su reclamo yo no sé como se pueda resolver de la suerte de nuestros ciudadanos en este país, si es que ningún medio de apelación es válido.

IV. - Se suspende la sesión a las 5:15 de la tarde en que se instala la Cámara en Comisión General para recibir a los Delegados del Primer Congreso de Sociedades Bolivarianas.

V. - Se reinstala la sesión a las 5 y 40 de la tarde.

VI. -

Al H. Collo:

Señor Presidente: Tengo mucho gusto y satisfacción en restituirme a los labores de la Asamblea después de haber cumplido la honrosa misión de formar parte de la Embajada enviada por el Ecuador a la transmisión del Mando del Presidente de la Hermana República de México. La Delegación Ecuatoriana ha sido atendida con toda cordialidad y colmada de muchas atenciones como muestra del gran sentido de democracia que reina en ese país. Hemos tenido no sólo la aten-

ción protocolaria, sino también el calor de la amistad fraternal de los Representantes y de la Sociedad Mexicana. He cumplido, pues, con la misión que se me ha encomendado por parte de la Asamblea y así mismo debo manifestar que en la misma forma y con toda la actividad y las capacidades que actúan a nuestro Cauceles he cumplido también este honroso encargo.

Al Señor Presidente:

A nombre de la Asamblea Nacional Constituyente que representa al pueblo ecuatoriano hago presente al H. Caele mis agradecimientos por la forma como ha llevado a cabo su misión ante el Gobierno de México y nos complace por el hecho de que haya retornado al seno de esta Asamblea después de su importante misión.

El H. Jurado:

Señor Presidente: Volviendo al problema que se discutía sobre el Municipio de Babahoy, me parece que si este Municipio no se ha dignado contestar a las insinuaciones hechas por la Comisión de Municipalidades de la H. Asamblea, era obvio que esta Comisión resuelva en la mejor forma, pesando todos los argumentos que tenía a su alcance. Por tanto, habiendo esta falta del Municipio de Babahoy, creo que está por demás discutir la cuestión planteada por el H. Palacio.

El H. Palacio:

Señor Presidente: Debo admirar la forma inteligente y razonada por la cual el Sr. Jurado dice que no debe tomarse en cuenta mi moción. Ante los argumentos que pueden tomarse en cuenta en contra de la Ordenanza para su derogación es que se han subido los cajones de arrendamiento de los puestos de mercado que ocupan los comerciantes, pero señores legisladores, el Municipio de Babahoyo, de alguna parte debe sacar dinero para hacer sus obras y para cumplir su misión. Vuelvo a repetir: No trato de defender la causa del Municipio de Babahoyo, ni tampoco defiendo a los comerciantes interesados; lo único que quiero es que se escuche a las dos partes. Si se ha oído ya a los interesados reclamantes, se debe también respetar la opinión del Municipio que es una institución respaldada por una Ley llamada de Régimen Municipal las Ordenanzas para que surtan sus efectos deben ser perfectamente aprobadas por el Ejecutivo y la Ordenanza del Municipio de Babahoyo motivo de esta discusión ha sido aprobada, después de haberse observado todos los requisitos. No concibo que se heche a rodar estas ordenanzas que han cumplido con los preceptos legales en su elaboración y aprobación, sólo por el reclamo de algunos interesados. Yo creo que bien se puede insistir al Municipio de Babahoyo diciéndole los datos y sus puntos de vista, ya que bien puede suceder que no hayan llegado las comunicaciones anteriores o tal vez no se hayan reunido en este tiempo. Más por estas circunstancias secundarias, creo que no es lógico llevar a rodar una ordenanza. Pido pues, que se insistá al Municipio de Babahoyo que responda los cargos que se le ha hecho y ~~espero~~

por qué de su Ordenanza. De lo contrario, si accede-  
mos a la solicitud de los comerciantes, vamos a crear  
un mal precedente y mañana tendremos 100 soli-  
citudes de esta misma índole, pretendiendo recibir a  
todas resoluciones y ordenanzas de instituciones tan  
respetables como son los Municipios.

Al H. Domínguez:

Señor Presidente: Voy a aña-  
dir algunos razonamientos en orden a este delicado  
asunto. Recuerdo que cuando estubo, hace dos meses,  
aquí la Comisión de los comerciantes de Babahoyo  
y presentaron ante la Comisión de Municipalidades  
de esta Asamblea su reclamo, la Comisión de inme-  
diato se dirigió al Municipio de Babahoyo, pidién-  
dole que suspendiera la aplicación de la Ordenan-  
za hasta que se se justifiquen sus fundamentos  
o se llegare a una reforma. Dejamos pasar algún tiem-  
po de prudencia y hasta ahora no se ha  
tenido contestación. Esperamos en vano y temo que  
mandar una nueva comunicación, siempre en forma  
cortés y haciendo ver que la Comisión de Municipa-  
lidades estaba dispuesta a oír los puntos de vista del  
Concejo Municipal. Pero pasaron los días y tampoco  
ha llegado hasta ahora la respuesta. Ante esta  
situación la Comisión se vio obligada a redactar  
el informe que se ha leído. Y manifestó este mi-  
nisterio para el cargo de responsabilidades y para  
justificación del procedimiento justiciero y honorable  
de la Comisión respectiva.

Al H. Martínez Borrero:

Señor Presidente: Pediria que la Secretaría informe si a la solicitud presentada por los comerciantes se ha incorporado la Ordenanza motivo de este reclamo, y de existir esta Ordenanza rogaria que se de lectura. Además rogaria que se me informe si consta de algún documento que esta Ordenanza ha sido motivo de reclamo ante el propio Concejo que lo ha expedido.

Al Señor Secretario:

Señor Presidente: Hay una copia de la Ordenanza, aunque no es autenticada, que se la acompañó al reclamo. También hay una comunicacion del Ministerio de Gobierno y Municipalidades como respuesta a la solicitud de los interesados en este reclamo. Si gustó el Sr. Martínez Borrero podemos dar lectura.

Al Sr. Martínez Borrero:

Señor Presidente: Rogaria que se de lectura al art. 96 de la Ley de Régimen Municipal. (se lee). Según lo que acabamos de escuchar la situación se presenta en esta forma: En primer lugar, para un completo y perfecto estudio del caso hace falta una copia certificada de la Ordenanza, ya que la que existe no está autenticada y no podemos dar fe del contenido de la misma. En segundo lugar en la solicitud no consta que los interesados hayan hecho uso del derecho establecido en el art. 96 de la Ley de Régimen. Lo natu-

6/10

ral era que acudiesen con su reclamo primeramente ante el propio Consejo de Babahoyo. De no ser atendidos, entonces, podían apelar al Consejo Provincial y si este no existía debían los interesados hacer estas faltas ante el Ministerio de Gobierno. Solo a falta de todo esto podían acudir a otra autoridad, sea al Ministerio de Municipalidades o a la Asamblea. En mi concepto era indispensable que se cumplieren todas estas formalidades para que suba el reclamo hasta la Asamblea y como esto no se ha hecho, creo que no es procedente la reclamación.

Al H. Consejo:

Señor Presidente: Como Presidente de la Comisión de Justicia y Municipalidades debo informar que hace casi dos meses que fue presentado el informe y como ha pasado algún tiempo no recordamos todos los detalles y antecedentes que conoció la Comisión para informar. La Comisión no ha procedido a hacer un informe sino sobre bases y datos que se le dieron. Además, no existe en la Provincia de los Ríos Consejo Provincial y tampoco había el Tribunal de Garantías que podía conocer de este reclamo y los interesados debían acudir a la Asamblea. El reclamo es justo y hace falta una resolución inmediata ya que la consecuencia de un incendio producido en la ciudad de Babahoyo no hay lugar donde hacer esta clase de negocios y sólo puede acudir a los kioscos, por medio de los cuales se puede hacer un servicio al público. La Comisión,

en vista de estos antecedentes ha presentado su informe pero la H. Asamblea debe resolver en definitiva. Mas, como tesis general, debo advertir que las Comisiones de la H. Asamblea tienen alguna finalidad y por lo mismo sus informes deben ser tomados en cuenta; de lo contrario no tendrían razón de ser tales Comisiones.

Al H. Vasquez:

Señor Presidente: Yo aplaudo sobremedura la actuación y el trabajo de la Comisión de Justicia y Municipalidades y aprecio, como es natural, que esta Comisión haya juzgado en vista de los documentos presentados y concluido por un criterio de seriedad y justicia, delegando a dar el dictamen vertido en el informe. Pero debemos hacer hincapié que los Municipios tienen su autonomía y sus resoluciones siempre es tan basadas en hechos y razones suficientes. Si se dicta una Ordenanza es porque hay un fundamento para la misma; por lo mismo se debía escuchar al Municipio de Balchoyo sobre sus puntos de vista. Esto por una parte, por otra, como el art. 96 de la Ley de Régimen establece un trámite para estas Reclamaciones creo que los reclamantes debían acudir primero ante el mismo Concejo, luego al Consejo Provincial, y no existiendo éste, podían recurrir ante la Asamblea. La Asamblea para conocer de este reclamo debe examinar, entonces, si se han cumplido o no las atribuciones del art. 96 además, la copia de la Ordenanza no son auténticas para poder hacer un discernimen-

fundado y dar una atinada resolución. Por estas resoluciones yo pediría que se aplase el conocimiento de este asunto hasta que el Ilustre Consejo de Babahoyo envíe una copia autorizada de las Ordenanzas y certifique si los peticionarios se han dirigido o no con su reclamo a esta Ilustre Municipalidad conforme las atribuciones que tenían de acuerdo con el art. 96. Si el Consejo dice que se han cumplido estos antecedentes, entonces si la Asamblea puede entrar a conocer del reclamo; de lo contrario, no podría tratarse de este asunto, ya que las Ordenanzas tienen su por qui y hay en ellas un sello de seriedad, sobre todo cuando ha pasado como un asunto de cosa juzgada y aún más si se considera la autonomía Municipal vertida a través de sus resoluciones. Hace moción en este sentido.

El H. Palacio:

Señor Presidente: En primer lugar tengo que dejar constancia que en ningún momento les mi intención atacar a la Comisión que ha emitido este informe. Pero debo decir a quienes perjudica la ya tan discutida Ordenanza del Municipio de Babahoyo? Perjudica no a los dos o tres personajes que son los reclamantes y no a una mayoría como se hace constar. Al contrario, en donde está la ventaja y el beneficio de los consumidores si es que se deroga esta Ordenanza? Va a bajar el arroz, el azúcar o la nautica sólo porque del 120 que se paga actualmente por los impuestos de mercado se rebaja a

613

80 centavos. Lo que si es verdad es que, por motivo del incendio que hubo en la Ciudad de Babahoyo, faltan puestos de venta y el Municipio ha subido el canon de arrendamiento de los edificios del mercado, lo que al hacer este arriendo no necesitan pagar un seguro contra incendio y les resulta más cómodo pagar un simple arriendo. Al otro aspecto que se ha planteado es el relativo a los kioscos, que no son mas de 6 y que el Municipio les ha mandado a la orilla para que no estorben en el mercado central. Si por este asunto tan pequeño, la H. Asamblea pierde 4 horas, creo que vamos a desaparecer del mapa. Digo además que los reclamos vinieron a mi con sus frutos de vista y yo les pedi que me den razones de peso en que fundaban su reclamo, y no me las dieron.

Al H. Mendoza:

Señor Presidente: Yo comienzo por manifestar que tengo la convicción moral que la Comisión de Justicia y Municipalidad que la preside el H. Crespo, representa el acierto y la justicia; pero desgraciadamente en estos momentos se discute un asunto que no ha estado bien documentado y por esto pediría que por respeto a la seriedad misma de esta Asamblea Nacional, no discuta esta cuestión en la que no se presenten todos los documentos y hay duda de su contenido. Si no hay la Ordenanza Municipal en copia auténtica tal como lo ha elaborado el Concejo; si no existen documentos que

confirmar que el reclamo fue hecho en momento oportuno, tampoco la Asamblea puede tomar una resolución sin los antecedentes del caso. Por estas razones creo que son acertadas las observaciones del H. Martínez Borrero y del H. Vázquez y creo que la forma más eficaz de resolver la moción del H. Vázquez. Es necesario proceder con mucho tino en cuanto se refiere a los problemas municipales y a la tributación de los cantones. Pues, los cantones están asediados por peticiones y necesidades de toda índole y el momento en que los Municipios quieren crear contribuciones para atender las mejoras solicitadas, los ciudadanos no quieren pagar. Esto no puede ser. Si los comerciantes son los primeros que se niegan a pagar esta pequeña contribución, en el caso del Municipio de Babahoyo, entonces, creo que no es posible obligar a este Municipio para que haga las obras del Cantón; pues el Municipio no tiene recursos que le caen del cielo, ni tiene la lotería a su disposición para atender a estos gastos. Por consiguiente, declaro que se respete este criterio tomado por el Concejo de Babahoyo y que se exija también a los moradores de éste y de todos los Cantones que hagan un sacrificio a fin de ayudar su propio progreso. En tal sentido le apoyo la moción del H. Vázquez y declaro que tanto la Comisión de Municipalidades como la de Legislación estudien el caso, a fin de que la Asamblea dé una resolución acertada.

Al H. Villacris

Señor Presidente: Habien

do se discutido suficientemente este asunto, creo que se debe tomar votación.

Al H. Mendoza:

Señor Presidente: Recuerdo que a esa moción presentada se agregue que el asunto sea conocido también por la Comisión de Legislación, insisto en este particular.

Al H. Peña:

Señor Presidente: A la moción presentada quisiera que se agregue que se fida informe al Concejo de Babahoyo, ya que ese Municipio nada ha dicho y es importante conocer sus puntos de vista.

Al H. González:

Señor Presidente: Si es que se va a hacer de nuevo un estudio de este asunto y se va a demorar, mejor sería que se archive el informe. Pues, la Comisión de Municipalidades ha estudiado lo suficiente y debe informar que como Secretario de esta Comisión he mandado muchas comunicaciones fijando informe al Municipio de Babahoyo y no he sido atendido hasta este momento. Por tal razón quisiera que se vote el informe directamente.

Se vota la moción del H. Vázquez y se la aprueba.

IX. - Se da lectura al Proyecto de Acuerdo por el cual se establece el lema que de manera obligatoria se ha de usar en las comunicaciones oficiales:

### Considerando:

Que es necesario interpretar en las comunicaciones oficiales el sentimiento de la nacionalidad ecuatoriana;

Que, de acuerdo con la costumbre tradicional, se debe restituir la fórmula establecida y consagrada en el mayor tiempo de la época republicana.

### Acuerda:

Art. 1.º - En todas las comunicaciones oficiales de la administración general del País, se empleará el siguiente lema, de manera obligatoria: Dios, Patria y Libertad;

Art. 2.º - Este acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado, etc.

J. Zarquino Martínez  
 J. Víctor M. Guzmán  
 J. Octavio Muñoz B.  
 J. Adriano Ojeda  
 J. F. Costa

J. Cruz Alvar Vázquez  
 J. Zarquino Paiz  
 J. Alfonso Villalón  
 J. Ruperto Alarcón  
 J. Gabriel Peña

D. F. Ellingworth.

En consideración:

Al H. Peña:

Señor Presidente: Yo apoyaré la moción del señor Vicepresidente en el sentido de que sean las palabras: "Dios, Patria y Libertad".

Al H. Guzmán:

Señor Presidente: Me permito manifestar a los H. H. Diputados que han hecho la sugerencia para que se agregue la palabra "Patria" que no me parece conveniente, no sólo por lo largo de la expresión, sino porque al poner "Dios y Libertad" es suficiente, ya que sin Dios y sin Libertad no cabe concebir la idea de Patria.

Al H. Coello Serrano: Deja constancia de su voto en contra. Igual cosa lo hacen los H. H. Palacios Orellana y Calero.

Volado el acuerdo se aprueba, lo mismo que la redacción y pasa al Registro Oficial.

X.-

Al H. Coello:

Señor Presidente: Hace mucho tiempo que la Comisión de Gobierno Municipalidades y Justicia presentó un informe ~~rela~~

Trío a una solicitud de varios comerciantes de Hua-  
yaquil. Como este asunto está sobre la mesa, roga-  
ría que se lea.

Al Señor Presidente:

Se va a respetar el orden del  
día y por lo mismo siento mucho no poder acceder  
a que se consideren peticiones de particulares.

Al H. Palacio:

Señor Presidente: Aunque  
esté contra el criterio del señor Presidente, voy a  
pedir lo mismo que ha planteado el H. Cabello,  
ya que el comercio que representa el renglón más  
importante del Presupuesto Nacional se merece to-  
da consideración. Por lo mismo, rogaría que se tra-  
te de este asunto si no se puede hoy, por lo  
menos el día de mañana. Ha figurado este asunto  
en varios órdenes del día y quisiera que esta  
vez si se lo tome en cuenta.

Se lee el informe de Redacción del Decreto por el  
que se facultó a las Juntas de la Cavidad para  
Organizar escuelas de enfermeras.

Considerando:

Que corresponde a los Poderes Públicos  
profundar por todos los medios al mejoramiento  
y capacitación del personal que sirve en las  
Instituciones de Beneficencia y Sanidad;

Que las Heras de la Caridad han res-  
pondido siempre a su labor humanitaria, con sus  
servicios en los Hospitales, Leprosarios, Dispensarios  
y más establecimientos de esta índole;

Que el Estado ha facilitado la funda-  
ción de Universidades Particulares y, por lo mis-  
mo, debe facilitar también la fundación de otras  
Escuelas Especiales y Particulares;

### Decreto:

Art. 1.º - Se faculta a las Heras de la Cari-  
dad, para organizar Escuelas de Enfer-  
meras que les permitan prestar sus servicios en  
Hospitales, Asilos y más Instituciones que el Estaa-  
do creyere conveniente.

Art. 2.º - Para las finalidades contempladas en el  
Art. anterior, los Superiores de la Comuni-  
dad designarán el personal de Profesores, que  
han de servir a la docencia teórico-práctica  
en dicha Escuela, quienes formularán los planes  
de estudio y reglamentos, y los someterán a la  
aprobación de cualquiera de las facultades de Cien-  
cias Médicas de las Universidades.

Art. 3.º - Una vez que las Heras hubieren termi-  
nado los cursos regulares de preparación de  
enfermeras, la respectiva Universidad conferirá el  
Título de Enfermeras, el cual tendrá plena va-  
lidez legal.  
Dado, etc.

de la lectura al oficio del Ministro de Defensa Nacional N° 318-Ah., de 25 de octubre.

La Presidencia consulta a la Cámara si se da lectura al Proyecto de ley de Oriente en primera discusión, que ha sido admitido al oficio leído.

Al H. Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: Es absolutamente necesario llegar a decretar una ley especial de Oriente, por cuanto ahora existe una organización deficiente respecto a esta región. Tal virtud la colaboración del Ministerio de Defensa muy bien puede servir de base para llegar a expedir una ley. A fin de que se elija este particular, pediría a la H. Asamblea dar lectura del Proyecto enviado y considerar esto como primera discusión a fin de que pase a la Comisión respectiva para segunda la exposición de motivos puede hacerlo después.

Al H. Pesantez:

Señor Presidente: Soy de la opinión que este proyecto de ley pase a la Comisión respectiva para que lo estudie pero también con la participación de la representación de Oriente porque, además, existe otro proyecto de ley de Oriente que puede ser considerado.

Al H. Sánchez Gonzalo:

Señor Presidente: Yo rogaria que se dignen leer el proyecto de ley y que se dignen la Presidencia ordenar la impresión de esta ley de Oriente a fin de que pase a la Comisión de Oriente y pueda emitir su informe.

Al H. Calero:

Señor Presidente: Acabo de oír al H. Pezanté que en la Comisión de Oriente puede considerarse otro proyecto, y por lo mismo quiero manifestar, que se debe presentar a consideración de la Asamblea un solo proyecto.

Al H. Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: Quiero aclarar que no conozco ningún proyecto de ley al respecto, pues no se ha discutido nada en concreto. Esta es la verdad que yo conozco. El proyecto presentado por el Ministerio de Defensa es la primera cosa concreta que he visto y por esto he pedido que se tome como base para luego hacer las sugerencias y modificaciones. Ruego, pues, que se ordene dar la primera lectura de este proyecto, considerándolo como primera discusión, a fin de que luego la Comisión respectiva haga las observaciones del caso y se discuta en segunda.

Al H. Pezanté:

Señor Presidente: Debo

manifestar que si hay en perspectiva un proyecto de ley de Oriente y podríamos haberlo discutido si el H. Alarcón hubiera asistido a las reuniones. Mas si se trata de considerar el proyecto presentado, no habría inconveniente.

Al H. Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: Por haber sido aludido por parte del H. Pezantez quiero contestar una vez más en el sentido de que no conozco que haya habido otro proyecto de ley y fido que testifique la Secretaría si tal proyecto existe.

Al H. Pezantez:

Señor Presidente: El proyecto no ha llegado a la Secretaría, ya que necesitaba ser estudiado previamente; pero es la verdad que yo he puesto en manos de los señores Diputados dicho proyecto y al mismo señor Diputado Alarcón recuerdo haberlo dado.

Al H. Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: Creo que es pasar el tiempo tratar de este asunto, pero no recuerdo que haya habido otro proyecto de ley y como ahora se tiene sobre la mesa el presentado por el Ministerio de Defensa, lo práctico es dar lectura a dicho proyecto.

Al H. Onate Sanchez:

Señor Presidente: Apoyo la petición del Sr. Claros en el sentido de que se lea el proyecto de ley de Oriente enviado por el Ministerio de Defensa.

Se vota por la lectura del proyecto y se aprueba. La Secretaria inicia la lectura de la exposición de motivos.

Al H. Jurado:

Señor Presidente: Pediria que solamente se proceda a dar lectura de los arts. de la ley, ya que la exposición de motivos no tendria objeto.

XII -

Al H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente: Tengo en mi poder un acuerdo que se ha mandado para revisar la redacción y rogaria que se precise algunos puntos a fin de que conste en los términos adecuados. Se refiere a una deuda que tiene pendiente el señor Miguel Villafuerte ante el Consejo Municipal de Barrios por haber arrendado la piscina municipal en dicho lugar. Entiendo que la resolución se ha pronunciado en el sentido de facultar al Consejo para que exponere al señor Villafuerte del déficit que ha motivado el reclamo de dicho señor. Pues así

entendido lo, ya que no se puede dar una resolución impositiva al Municipio de Baños para que haga esta exoneración.

Al Señor Presidente:

Si no se dice otra cosa se va a aprobar el decreto en el sentido de que la Asamblea autoriza o facultá al Concejo de Baños para que exoneré al señor Villafuerte de la deuda.

Al H. Miranda:

Señor Presidente. Sobre este aspecto quisiera oír el criterio del Ilustre Jurista Honorable Martínez Borrero.

Al H. Martínez Borrero:

Señor Presidente. Yo es haría de acuerdo con el criterio del Doctor Ortiz Bilbao por las razones que ha expuesto.

Al H. Villagomez:

Señor Presidente. Como el caso del señor Villafuerte quien arrendó la finca municipal al Concejo de Baños en una suma muy elevada y como no fué satisfecho el Concejo llegó a cancelar el contrato por falta de pago en tal virtud el señor Villafuerte quedó como deudor del Concejo y por esto ha recla-

uado ante la Asamblea. Yo pediría que la Comisión que estudió este asunto informe a la Comisión de Redacción a fin de que se redacte adecuadamente la resolución.

Al H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente: la forma gramatical como está redactado el artículo es casi perfecta; pero el caso es que cuando se presenta un asunto importante, es deber de la Comisión de Redacción, en caso de duda, pedir que se precise el criterio de la Asamblea, y el presente caso, yo no estaría de acuerdo en que la Asamblea imponga la exoneración al Concejo Municipal, ya que lo único que cabe, respetando la autonomía, es dejar la facultad o autorizar al Concejo para que proceda a dicha exoneración.

Al H. Martínez Astudillo:

Señor Presidente: mi opinión es que no solamente se dé una simple autorización o se faculte al Concejo de Baños para que exoneré al interesado de la cantidad que adeuda, sino que yo creo que la Asamblea no debe intervenir en este sentido, ya que se trata de un asunto en el cual el Concejo tiene amplia facultad de actuar en forma independiente, de acuerdo con las mismas leyes y en armonía con la autonomía municipal.

Al H. Villagomez:

Señor Presidente: Para resolver este asunto sería necesario estudiar la petición y los documentos que ha presentado el interesado y ver la justicia que le asiste al señor Nitta frente a fin de que se le exoneré del pago. De lo contrario, si el Municipio de Baños sólo queda facultado o autorizado a acceder a una petición por demás justa, quizá no se va a cumplir el sentido mismo de la Resolución. Por lo tanto, la Comisión de Redacción junto con la Comisión que estudia esta cuestión pueden interpretar y redactar en la forma más adecuada la Resolución.

Al H. Carrasco:

Señor Presidente: Por conocer de cerca este asunto debo informar a la H. Cámara. Este pobre individuo solicitante, en un momento de ofuscación, pagó tres veces más por la piscina municipal de Baños que el Aguilista del año anterior. Cu cuando se dio cuenta de su posición él quiso rescindir el contrato, pero la Municipalidad de Baños no quiso llegar a esta rescisión. Por este motivo el contrato siguió en vigencia y el interesado ha quedado en una situación calamitosa, ya que parece que llegó a tener una deuda de más de 14 mil sucres, por la que se podía inclusive ejercitar la coactiva por parte del Consejo Municipal y el señor Villafuerte podía quedar en la Calle. El Consejo de Baños no ha rescindido del contrato sino que la obli-

527

627

gado el cumplimiento del mismo y por tal motivo el señor Villafuerte, viendo que materialmente le era imposible sostener la situación, recurrió ante el Alcalde de la ciudad de Ambato. El señor Alcalde de esta Ciudad conociendo del asunto emitió un informe en el que se declaró con toda evidencia y verdad que era justa la petición del señor Villafuerte. Pero el Concejo de Baños continúa en su idea de hacer cumplir el contrato. En este estado de cosas, el interesado acudió a la Asamblea y la Comisión respectiva al estudiar el problema dio la resolución que más justa le ha parecido y la puso en consideración de la H. Asamblea. La Comisión de Redacción, ha presentado su observación y ahora toca de nuevo resolver a la H. Asamblea. En mi concepto, lo que debe hacer esta H. Cámara, con un espíritu de justicia y de comprensión, es exponer directamente la deuda que tiene el señor Villafuerte ante el Concejo de Baños.

Al H. Villacris:

Señor Presidente. Como el asunto es dudoso y se presta a consideraciones yo creo que la Comisión de Municipalidades es la única que debe resolver este asunto y por esto pediría que la cuestión pase de nuevo a su estudio, para que sobre la base de antecedentes y detalles que tal vez no conocí al principio y que puedan ratificar su primera resolución, informe al respecto.

628

Al H. Mortensen:

Señor Presidente: Como se trata de un asunto delicado, yo pido que se aclare bien los conceptos a fin de que la resolución no afecte a los intereses municipales. Si se resuelve sin mayor fundamento y haciendo caso omiso de los intereses del Municipio de Baños, desde mañana se va a tener una serie de peticiones y solicitudes de otros contratistas o rematistas que quieran ser exonerados en perjuicio de las Instituciones Municipales.

Al H. Costa:

Señor Presidente: Yo creo que todas estas consideraciones están demás porque se trata de un proyecto ya terminado, y la única duda que se debe aclarar es la relativa a la redacción en el sentido de que se faculte al Municipio para la exoneración o si la Asamblea lo resuelve directamente; pues en el fondo no hay inconveniente porque el decreto es claro ya que la Asamblea ha resuelto ella misma condonar en favor del Señor Villafuerte.

Al H. Jurado:

Señor Presidente: La H. R. presentación del Zungurahua con absoluto consentimiento de causa cabe que este pobre señor fue a pagar un arrendamiento tres veces mayor que el que pagaron otros arrendatarios por la finca

na y por lo mismo hizo un mal negocio. El Municipio de Baños ha hecho pues un contrato leonino, y cuando el señor Villafuerte ha presentado su reclamo ante la H. Asamblea, ésta en principio, ha exonerado el pago que este señor debía hacer al Municipio Basado en estas consideraciones creo que no es el caso dudar de los HH. Representantes que han estudiado a conciencia este problema y por esto la Asamblea, ha resuelto que se le condone esta deuda del mentado señor Villafuerte por ser justa su petición. Ahora, en otro aspecto, debo declarar que esta es una atribución legítima de la Asamblea y que no por esto se va a dar lugar a abusos ni a peticiones similares. Debe siempre se hicieron así las enmiendas para los abusos que algunos Concejos Municipales cometían en el país.

Al H. Orosko:

Señor Presidente: Si la Comisión de Redacción o algún H. Diputado duda de la justicia de nuestro informe y de la resolución de la H. Asamblea sería conveniente que estos miembros se enteren de todo el proceso que sirvió de base para el informe de la Comisión de Justicia y Municipales, yo quiero hacer notar como Presidente de la misma, que la Comisión de Justicia es la que más ha trabajado y la que más asuntos ha despachado en este período y si además de este trabajo hay este criterio para la Comisión, con esta oportunidad, renuncio desde es-

te momento la Presidencia de la Comisión, pero cuánto quisiera que me digan cuánto informes ha despachado esta Comisión y cómo ha trabajado. Pero, vuelvo a repetir, por ahora quiero que se ponga en otras manos este inmenso trabajo y responsabilidad que ha constituido para la Comisión el despacho de tantos y tan delicados asuntos.

Al Señor Presidente:

Con efecto, la Presidencia cree que la Comisión de Municipalidades y Justicia ha trabajado más intensamente y que ha despachado un sin número de asuntos y por lo mismo pide a su dignísimo Presidente que continúe laborando al frente de la misma.

Al H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente: Parece que no hay motivo para las expresiones del H. Ordoño y Jurado, ya que lo único que le pedido es que se fije el alcance de esta resolución, ya que, como Concejal de Quito, le creído que no se podía quitar la facultad al Municipio de Baños para poder hacer efectivo un contrato, por el peligro que puede haber de que se susciten iguales reclamos en otros contratos que tienen los Municipios. No se trata, como se ha dicho, de un contrato leonino, sino de un caso de inexperticia del señor Villafranca.

Al H. Jurado:

Señor Presidente: No me he referido en ningún sentido contra la opinión del Sr. D. F. Bilbao, ya que él sólo ha querido una aclaración para la redacción. Pero yo me he referido al hecho mismo en el cual se perjudica a un pobre ciudadano y es de justicia acceder a su petición.

Al Sr. Castillo:

Señor Presidente: Como ya lo han expresado los Sr. D. Diputados que han hablado antes que mí, el señor Villafuerte, sin experiencia en esta clase de negocios, pagó una cantidad mayor en el remate de la cocina de Baños. Cuando vio el asunto granjeó la rescisión del contrato, más el Municipio no le hizo justicia, entonces el señor Villafuerte acudió al Ministerio de Municipalidades, donde tuvo oportunidad de conocer este asunto y asimismo conoció el informe favorable del señor Alcalde de Ambato. El señor Ministro de Municipalidades parece que ejerció hasta cierta presión para que se arregle este asunto, pero a su vez, el Municipio de Baños estaba al parecer empeñado en que se respete el contrato. Por fin, el mismo Ministerio de Municipalidades insistió para que se presentara este asunto a esta Asamblea. Ahora, si la Asamblea ha tenido a bien decretar su favor de este señor que está perjudicado sin culpa suya. El decreto debe ser pues, en el sentido de que se condone esta deuda en favor del señor Villafuerte.

Al Sr. Peñatez:

Señor Presidente. Yo lamento que se ha ya venido a discutir un asunto secundario el que ha interrumpido el estudio de una cuestión mucho más importante y de interés nacional como es la Ley de Oriente. Yo no sé puedo decir que ha habido mala voluntad o intento en tal sentido; pero es la verdad que esta discusión ha motivado hasta la renuncia del H. Crespo, dignísimo Presidente de la Comisión de Justicia y Municipalidades. No quiero herir la susceptibilidad de ningún colega, pero referirme a que el H. Ortiz Bilbao, Caballero de alto merecimiento y de patriotismo comprobado haya querido con su pregunta estorbar el que se siga discutiendo el problema de nuestro Oriente. Pero lo único que puedo afirmar, como conclusión es que el Oriente, tiene mala suerte, pues siempre que se habla de esta región de la patria, ha de suscitarse algún inconveniente.

Al H. Alarcón Guillermo:

Señor Presidente. Yo creo que la solución está en las manos. Se podrá obviar esta dificultad resolviéndola por parte de la Asamblea en el sentido de que el espíritu del acuerdo, cuya redacción quiere que se concrete la Comisión de Redacción, es que se ordene al Municipio de Baños exponer al señor Villafuerte de su deuda.

Al H. Crespo:

Señor Presidente. Aste mis

no es cabalmente el texto del decreto y así lo resolvió la H. Asamblea; entiendo que la redacción no puede alterar el espíritu del acuerdo.

Al H. Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: Yo creo que debe ratificarse en el sentido de que no es necesario de la palabra "autorizar", sino que es una orden. Si en este está de acuerdo la H. Asamblea, yo creo que con una pregunta del señor Presidente en el sentido de si se acepta o no este criterio, estaría terminado el incidente.

Al H. Mendoza:

Señor Presidente: Quiero referirme a las palabras del H. Crespo, y puedo afirmar que él ha presidido en forma lucida y brillante la Comisión de Municipalidades y por lo mismo no hay razón para que se dude de sus puntos de vista basados en documentaciones y estudios. Además le adornan muchos méritos al Colega H. Crespo y debo manifestar que es acreedor de mi consideración aunque soy el más humil de de los Diputados.

Al H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente: Ya que la oportunidad se presenta debo manifestar que sin tratar de herir a nadie en particular en la Comisión de Redacción hemos suco-

brado algunos puntos contradictorios no solo en la parte resolutoria de los informes sino aún en los considerandos y todavía más, entre los considerandos y la parte resolutoria. Por esto es que, queriendo hacer un trabajo a conciencia, he pedido que la H. Asamblea me aclare en esta y en otras ocasiones los puntos dudosos y oscuros que hemos encontrado. En cuanto al asunto concreto que se discuté, como se trata de una cuestión terminada y resuelta lo único que he pedido la Comisión es que se aclare el alcance de la resolución y nada más. Por lo mismo yo protestó señor Presidente, contra toda insinuación que se haga fuera del alcance que yo he querido dar a estas mis palabras.

Al H. Orador:

Señor Presidente: El texto del Acuerdo es claro en el sentido de que se exponerá al señor Villafuerte de su obligación y no hay necesidad de darle ninguna otra interpretación.

Cerrada la discusión. - Se da lectura al artículo único del Acuerdo en referencia.

Se vota la moción del H. Guillermo Alarcón y se aprueba.

Los H. H. Vásquez y Mortensen piden que se deje constancia del su voto en contra.

XIII

Al H. Calero:

Señor Presidente: Voy a pedir al señor Presidente y a la H. Asamblea que continúe el orden del día y que los H. H. Colegas no sigan interminando más en discusiones superficiales para poder así avanzar en el estudio de la Ley de Oriente.

Se da lectura al Proyecto de ley de Oriente enviado por el Ministerio de Defensa:

## Ley Especial de Oriente

### Título I

#### División Territorial

Art. 1º.- Para su Régimen Político y Administrativo, la Región Oriental se divide en dos provincias: Napo-Pastaza y Santiago-Zamora.

Art. 2º.- La Provincia de Napo-Pastaza comprende los Cantones Napo, Sucumbios, Aguarico y Pastaza y su Capital será el Puyo; la Provincia de Santiago-Zamora comprende los Cantones Morona, Santiago, Zamora y Chimfife y su Capital será Macas.

Art. 3º.- Cada uno de los Cantones indicados en el artículo anterior, tendrá las parroquias respectivas establecidas en el cuadro de División Territorial.

Al Ejecutivo podrá, en lo futuro, crear nuevos Cantones y parroquias y cambiar su denominación, linderos y calceceras. Igualmente tendrá facultad para resolver las dificultades que surgieren al respecto.

## Título II

### Del Régimen administrativo General

#### Sección Primera

#### Del Ministro y de la Subsecretaría de Oriente

Art. 4º.- La administración de la Provincias Orientales en todos sus aspectos corresponderá al Ministerio de Defensa Nacional y Oriente y se ejercitará por intermedio de una Subsecretaría especial adscrita al mismo, bajo la inmediata dependencia del Ministro.

Art. 5º.- La Subsecretaría de Oriente constará de los siguientes departamentos:

- Primero - De Gobierno, Justicia, Municipalidades etc
- Segundo - De Educación, Librerías y Misiones;
- Tercero - De O.P.P., Comunicaciones y Transportes;
- Cuarto - De agricultura, colonización y tierras baldías;
- Quinto - De Defensa Nacional;
- Sexto - De Previsión Social y salubridad pública; y
- Septimo - De Contabilidad Fiscal y Tesoro.

Art. 6º.- Tanto la Subsecretaría como las fe-

637

637

facturas de Departamento podrán ser desempeñadas por civiles o por militares, exceptuándose la de Defensa Nacional y la de Obras Públicas que estarán a cargo de Oficiales de las Fuerzas Armadas en servicio activo.

Art. 7.º - Al Subsecretario y los jefes de Departamentos serán nombrados mediante Decreto Ejecutivo, exceptuándose los jefes de los Departamentos de Defensa y de Obras Públicas que serán designados por Acuerdo Ministerial.

### Sección Segunda

#### Del Consejo Consultivo de Oriente

Art. 8.º - El Consejo Consultivo de Oriente estará integrado:

a) - Por el Ministro del Ramo relativo a la materia de que fuere a tratarse, quien será citado especialmente para la sesión, correspondiéndole la Presidencia.

Si concurrieren varios Ministros de este ramo, la Presidencia la desempeñará el de mayor antigüedad en el nombramiento;

b) - Por los Representantes de las Provincias Orientales a la Legislatura, los que, para el efecto, deberán indicarse encontrarse en la Capital y señalar el lugar donde deben ser notificados.

c) - Por el jefe del Estado Mayor de las Fuerzas

Armadas o el Subjefe de las mismas, a falta del primero;

d).- Por el Secretario General de la Administración Pública;

e).- Por un representante de todos los Comités Orientales, nombrados por los presidentes de los mismos; y,

f).- Por el Presidente del Banco de Fomento

Aguará como Secretario del Consejo el Abogado Ayudante de la Subsecretaría de Oriente.

Art. 9.º.- Son funciones del Consejo Consultivo de Oriente:

Primera: Asesorar al Ministerio y a la Subsecretaría, así como a las demás autoridades de Oriente, en todos los asuntos relacionados con la administración, cuando éstas pidiere su dictamen;

Segunda: Autorizar al Ministerio de Oriente la celebración de contratos relativos a las Provincias Orientales, cuyo valor exceda de veinte mil sueros;

Tercera: Controlar directamente o por intermedio de Visitadores Especiales, la marcha de la administración de Oriente y exigir la destitución de las autoridades que no

Cumplieren con sus deberes.

Cuarta: Estudiar y aprobar previamente los Reglamentos que deben ser sometidos a consideración del Ejecutivo, para su aprobación y promulgación;

Quinta: Las demás funciones que las leyes y Reglamentos le señalen

### Título III

## Del Régimen Político y Administrativo de Oriente

### Sección Primera

#### Departamento de Gobierno, Justicia, Municipalidades etc

Art. 10°.- Corresponde a este Departamento, en lo relativo al Oriente, el ejercicio de las mismas funciones que al Ministerio de Gobierno en la Administración Pública.

Art. 11.- El jefe de esta sección será un Abogado Oficial de Justicia Militar en servicio activo.

### I

Art. 12.- En cada provincia habrá un Gobernador con iguales funciones y deberes que los demás Gobernadores de la República.

Quando falté el Gobernador le sub-

rogará el jefe Político del Cantón más cercano y a falta de este el del Cantón subsiguente

Art. 13. - En cada Cantón habrá un jefe Político y en cada parroquia un teniente político. Excepcionalmente en los cantones cabeceras de provincia en los cuales el Gobernador desempeñará también las funciones de jefe Político; y, las cabeceras de Cantón en donde el jefe Político habrá <sup>un</sup> ~~los~~ vices de Teniente Político. A falta del jefe Político se subrogará el Primer Concejal de la respectiva Junta Cantonal y a falta de este el subsiguente, en el orden de su elección. Igualmente, el Teniente Político se subrogará el Primer Miembro de la Junta Parroquial y a falta de este el siguiente en el orden de su elección.

II

Art. 14. - Los asuntos encargados por la ley a los Jueces Provinciales, Jueces del Crimen y Comisarios del Trabajo, los conocerán y resolverán en la Región Oriental los abogados militares, sin perjuicio de las funciones propias a su servicio. Actuarán con sus respectivos Secretarios.

Igualmente interpondrán en los juicios penales comunes los Fiscales Militares.

En los lugares donde tengan su asiento los Jueces Militares, los abogados jueces conocerán también las cuestiones de menor cuantía en la jurisdicción civil y en la del Trabajo.

Art. 15. - Los tenientes Políticos dentro de su respectiva jurisdicción territorial, harán las veces de los

Jueces Cantonales y de los Intendentes y Comisarios de Policía, en lo que se refiere a la administración de justicia. Igualmente conocerán y resolverán las demandas de menor cuantía provenientes de relaciones de trabajo. Igualmente desempeñarán los Jefes Políticos cuando hagan las veces de los Tenientes Políticos, según lo dispuesto en el art. 13.

Art. 16.- En los lugares donde no estuviere presente el Abogado Militar, podrán presentarse las demandas de mayor cuantía en asuntos civiles o de trabajo, ante el jefe o Teniente Político, los que las tramitarán hasta dejar la causa en estado de sentencia, debiendo entonces enviárselas al juez para que dicte la que corresponda.

Art. 17.- El Ejecutivo determinará la circunscripción territorial en la cual deben ejercer jurisdicción los abogados jueces militares, en los asuntos que se lleven a su conocimiento, según esta ley. Igualmente, señalará la Corte a la que corresponde conocer en segunda instancia los juicios así tramitados.

Art. 18.- Todos los juicios civiles se tramitarán en la Región Oriental en juicio verbal sumario, cualquiera que fuere el procedimiento especial señalado por las leyes generales.

Art. 19.- La administración de justicia será gratuita y las diligencias se tramitarán en papel simple; pero los jueces y Fiscales Militares que la ejerciten tendrán derecho a una gratificación equi-

valenté al 25 por ciento de su sueldo cada mes.

### III

Art. 20. - En los cantones cabeceras de provincia funcionarán los Concejos Municipales, de acuerdo con la ley de Régimen Municipal vigente y estarán integrados por cinco miembros.

Art. 21. - En los demás lugares cabeceras de ~~Cantones~~ ~~de las parroquias importantes~~ se organizarán ~~se organizarán~~ Juntas Cantonales y Parroquiales respectivamente integrados por cinco miembros.

Las Juntas Cantonales estarán compuestas por el Jefe Político, que las presidirá, dos Vocales Principales y un Tesorero.

Actuará como Secretario el de la Jefatura Política. Se nombrarán igualmente dos Vocales Suplentes.

Las Juntas Parroquiales estarán compuestas por el Jefe Político, quien las presidirá, dos Vocales Principales y un Tesorero. Como Secretario actuará el de la Jefatura Política. Habrá también dos Vocales Suplentes.

Art. 22. - Los Concejos y las Juntas expedirán su Reglamento previa aprobación del Ministerio y del Consejo Consultivo de Oriente.

Art. 23. - Los nombramientos de los Vocales de los Concejos Municipales serán de conformidad con lo que dispone la ley respectiva; los de las Juntas Cantonales y Parroquiales los hará con la

debidamente oportunamente el Ministerio de entre los Ciudadanos residentes en el lugar.

Art. 24. - Los conflictos que surjan entre los Concejos o entre éstos y las Juntas Cantonales o Parroquiales, o entre éstas entre sí, o con las autoridades de las demás ramas administrativas, los resolverá el Ministerio de Oriente.

Art. 25. - Pertenece a las Corporaciones Municipales de Oriente o a las Juntas Cantonales en su caso el producto de los lotes que se arrendaren para construcciones particulares en las poblaciones orientales y dentro de los linderos urbanos que señala el Reglamento de 6 de Octubre de 1926.

Art. 26. - Para la creación de nuevos impuestos, aun de los que permite la Ley de Régimen Municipal, se requerirá la aprobación previa del Consejo Consultivo de Oriente.

Art. 27. - Pertenecerán a los Concejos Municipales de una Provincia los fondos de las Juntas Cantonales o Parroquiales que se extinguieren en ella por disposición de la ley o de la Autoridad.

Art. 28. - Las Municipalidades de las Provincias Orientales, así como las Juntas Cantonales y Parroquiales no podrán invertir más del 25% de sus rentas en el pago de sueldos de sus empleados.

Art. 29. - En los Presupuestos de los Concejos y Juntas constarán partidas suficientes para la manutención de los presos.

Art. 30. - Los Concejos Provinciales y las Juntas Cantonales y Parroquiales ocuparán en lo posible el trabajo de los presos en Obras Públicas. El valor del jornal percibido servirá para cubrir los gastos de su alimentación y formar un fondo de ahorro que le será entregado cuando adquiere la libertad.

Art. 31. - En lo que no estuviere dispuesto en la Ley de Régimen Municipal, se aplicarán en los Cantones Municipales y Juntas de Oriente las disposiciones de los Reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto.

#### IV

Art. 32. - Las funciones de los Jefes de Registro Civil serán desempeñados por los Jefes y Jueces Políticos dentro de su respectiva Jurisdicción, de conformidad con las leyes del Ramo y según las instrucciones que dicte el Departamento.

Art. 33. - La Dirección General del Registro Civil suministrará a las Oficinas de Oriente todo el material necesario para el servicio del Registro y dará, además, por órgano de la Subsecretaría las instrucciones especiales que estime convenientes para que las autoridades encargadas del Registro en Oriente cumplan las disposiciones.

nes de la ley en la forma más eficiente.

### Sección Segunda.

#### Departamento de Educación, Fideicomisos y Misiones.

Art. 34.- Corresponde a este departamento en lo relativo a Oriente las funciones del Ministerio de Educación en la administración general, así como también las establecidas para la Sección de Cuestiones Gubernativas en el Ministerio de Previsión Social y el control de las Misiones Religiosas que actúan en Oriente.

Art. 35.- Al jefe de la Sección Educación será profesional educador, nombrado por el Ministerio de Oriente, de una terna presentada para el caso por el Ministerio de Educación. En la misma forma serán nombrados los profesores para los establecimientos de enseñanza de Oriente.

Art. 36.- Podrá ocuparse para el profesorado en Oriente, los servicios de los estudiantes de los Institutos de Educación Especial y Superior, que sean llamados a filas para cumplir la ley de Servicios y Trabajo Obligatorio, sustituyéndose en ese caso el Servicio militar por la enseñanza.

Art. 37.- En todo lo referente a esta Sección se aplicarán las leyes y Reglamentos del Ministerio de Educación sin perjuicio de las modificaciones que se introduzcan a estos últimos, para la mejor organización de la enseñanza.

Art. 38.- En las poblaciones de importancia se establecerán Escuelas de Artes y Oficios y de labores técnicas.

Art. 39.- Para el nombramiento de profesores de las Escuelas de las Provincias Orientales, se preferirá a quienes hubieren terminado sus estudios en las Escuelas de Oriente, Fiscales o Particulares.

Art. 40.- Los alumnos nativos de Oriente que llegaren a graduarse en los Normales del Distrito, con becas concedidas por él, estarán obligados a servir por lo menos tres años en los institutos educacionales de la respectiva provincia.

Art. 41.- Las misiones religiosas establecidas en las provincias orientales están obligadas a cumplir con las disposiciones de esta ley y los Reglamentos que se dictaren y quedan sujetos de modo especial, al Departamento en los términos de los respectivos contratos.

Art. 42.- Al Territorio encomendado a cada Misión religiosa será el que expresamente determine el Ministerio de Oriente, con especificación de límites y enumeración de Cantones, parroquias y caseríos.

Art. 43.- Los jefes de las misiones religiosas están obligados a presentar a la Subsecretaría semestralmente o cuando lo solicite, informe sobre las actividades desarrolladas y el trabajo verificado, especialmente en lo tocante a escuelas.

edificios, cultivos, obras de vialidad, etc.

Art. 44. - Igualmente serán obligatorios fuera los establecimientos dirigidos por las misiones religiosas los programas especiales de enseñanza dictados por el Departamento.

Art. 45. - En el presupuesto de Oriente se darán constar partidas especiales para subvencionar a las misiones religiosas establecidas en las provincias orientales, según el número de escuelas y establecimientos de beneficencia que regenten ellas y, en general, de acuerdo con las labores que desarrollen y los beneficios que presten.

Art. 46. - Las autoridades de Oriente, tanto civiles como militares, deben especial protección a la raza indígena, estándoles prohibido imponerle trabajos o comisiones sin el pago correspondiente.

### Sección Tercera

Departamento de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 47. - Corresponderá a este Departamento en lo relativo a la Región Oriental, el ejercicio de las funciones del Ministerio del Ramo en la administración general, así como los demás que esta ley y los Reglamentos señalen.

Art. 48. - Al jefe de este Departamento se

rá un Oficial de Ingenieros nombrado directamente por el Ministro de Defensa y Oriente.

Art. 49.- A este Departamento corresponderá asi mismo la organizacion y mantenimiento de los transportes, asi como tambien de las construcciones militares de Oriente.

Art. 50.- En cada cabecera provincial habrá un administrador de correos, quien será responsable de los valores y especies confiadas al dicho servicio, para lo cual recibirá una fianza conforme lo dispone la Ley Organica de Hacienda. En los concantones y parroquias el servicio de correos estará a cargo de los jefes y Tenientes Políticos, respectivamente.

#### Sección Cuarta

Departamento de Agricultura, Colonizacion, Industrias, Minería y Tierras Baldías.

Art. 51.- A este Departamento corresponde, en la Region Oriental, las mismas funciones que al Ministerio de Economia en la administracion general y las demás que fijen los reglamentos.

Art. 52.- Al jefe de este Departamento será nombrado por el Ministerio de Defensa y Oriente, previa terna presentada por el Ministerio de Economia.

#### Sección Quinta

Departamento Militar

Art. 53.- A éste corresponde en la administración de Oriente, las mismas funciones del Ministerio de Defensa en la administración general, así como los asuntos internacionales relativos a la Región.

Art. 54.- Al jefe de este Departamento será un Oficial General o Superior designado por el Ministro de Defensa directamente.

Art. 55.- Si el Subsecretario de Oriente fuese un civil, este Departamento estará directamente a órdenes del Ministro de Defensa.

### Sección Sexta

#### Departamento de Previsión Social y Salubridad Pública.

Art. 56.- Este Departamento ejerce en el Oriente las mismas funciones que el Ministerio de Previsión Social en la administración general, exceptuando la administración de justicia en los asuntos provenientes del Trabajo y lo relativo a cuestiones indígenas.

Art. 57.- Al jefe de este Departamento será un médico, en lo posible especialista en la materia, nombrado de entre el personal del Servicio de Sanidad Militar, o en caso de no ser esto posible, de entre los miembros de una terna presentada por el Ministerio de Previsión Social.

### Sección Séptima

#### Departamento del Tesoro y Contabilidad Fiscal

Art. 58.- A este departamento corresponden las mismas funciones en el Oriente que al Ministerio del Tesoro y además la fiscalización de las inyecciones de los fondos fiscales o Municipales en la administración de Oriente. Tal fiscalización y control lo hará una sección especial dependiente de acuerdo con la Contraloría General de la Nación.

Art. 59.- Al Ministerio de Defensa y Oriente queda facultado para exonerar del pago de impuestos a las industrias ventajosas para la economía nacional que se establecieron en el Oriente.

Art. 60.- Igualmente tendrá facultad para exonerar del pago de impuestos a los productos de Oriente que comenzaren a ser exportados por un puerto habilitado de la República.

### Título V

#### Disposiciones Generales

Art. 61.- El Ministerio de Defensa Nacional y Oriente organizará y reglamentará los escalafones del personal administrativo, estableciendo las normas para su reclutamiento, capacitación, adiestramiento y estabilización. Creará para ellos cursos especiales y adoptará todas las medidas necesarias a fin de que los diversos ramos administrativos

estén desempeñados por ciudadanos iclorones y hon-  
rable, debiendo preferirse, en lo posible, a los sena-  
torios nacidos en la Región Oriental.

Art. 62.- Al Ministerio dictará, así mismo, los  
reglamentos que crea convenientes y necesarios.

Art. 63.- En lo que no estuviere previsto en la  
presente ley y en las demás vigentes se aplicarán  
las disposiciones de los reglamentos que dictará para  
el efecto el Ejecutivo, previa aprobación del Conse-  
jo Consultivo de Oriente.

## Título II

### Disposiciones Transitorias

Art. 64.- Las asignaciones para servicio de Orien-  
te constantes en los Presupuestos de otras dependen-  
cias, pasarán a la promulgación de la presente ley  
al Presupuesto del Ministerio de Defensa y Orden  
público, pero solo podrán ser imputadas en obras de  
esta Región.

Art. 65.- La Subsecretaría de Oriente elabora-  
rá por medio de sus diversos Departamentos los  
proyectos de leyes que considere necesarias para  
el progreso y adelanto de la Región Oriental, ade-  
cuándolas a sus realidades subregionales y a sus  
posibilidades étnicas y económicas, debiendo pre-  
sentarlos a la próxima Legislatura.

Art. 66.- Al Banco Nacional de Fomento anu-

pliará sus servicios a la Región Oriental, estableciendo sucursales y agencias en los lugares donde creyere conveniente y de acuerdo con el Ministerio de Oriente. Y con el fin de que tales sucursales y agencias dispongan de fondos suficientes para cumplir sus fines, pasarán a incrementar el capital destinado a ellas los valores provenientes de la venta de terrenos baldíos en Oriente; los que se recauden por la concesión de patentes auríferas; ferriero de explotación y cotos; así como de explotación de bosques. Igualmente irán a incrementar tal capital los fondos de un empréstito hasta por treinta millones de sueros que se autoriza contratación al Ejecutivo. La inversión de estos fondos será reglamentada de acuerdo entre el Ejecutivo y el Banco de Fomento.

Al H. Presidente:

Señor Presidente: Para seguir da quisiera que se tome en cuenta la creación de Registradores de la propiedad en esta Región de Nueva Pátria, ya que el control de la propiedad en el Oriente no se ha podido realizar todavía y esto da lugar a muchos abusos y perjuicios, especialmente de parte de los colonos blancos que despojan de sus tierras a los indios.

Terminada la lectura pasa a 23, a la Comisión de Oriente y a la Guberna.

Al H. Presidente:

Señor Presidente: Con relación a la ley de Oriente que se acaba de leer quisiera que se me informe a qué Comisión debe pasar. Y en todo caso, pediría que pase este proyecto al estudio de las Comisiones de Legislación y Oriente, en la que han de estar los Representantes de las provincias Orientales. Hago moción en este sentido.

La Cámara resuelve que pase a estudio de ambas comisiones.

Al H. Oalero:

Señor Presidente: Hago una moción presentada en el sentido de que mañana se continúe tal como está la orden del día.

XIV..

Al H. Mortensen:

Señor Presidente: Tengo conocimiento que su Secretaría rehusa una denuncia respecto al arrendamiento del barco Nacional "24 de Mayo" y con este motivo he pedido al Ministerio de O.P.P. la copia del contrato, pero creo que no hay tal contrato, aunque tengo en la mano un recorte de periódico en el que se dice que existe algún contrato. Como el asunto es delicado quisiera que se insistiera al señor Ministro a fin de aclarar este punto.

Al Señor Secretario:

Señor Presidente: Debo me

refutar al H. Mortensen que el Subsecretario del Ministerio de O.P.P., en relación con el punto planteado hizo una aclaración oficial en el sentido de que el señor Ministro de O.P.P. estaba listo de hacer una exposición sobre este punto en Comisión General.

Al H. Mortensen:

Señor Presidente: Antes de ir al señor Ministro de O.P.P., yo creo convenientemente que la Comisión de Obras Públicas de la H. Asamblea estudie la forma en que está trabajando el Parco arrendado por cuenta de la Dirección de Ferrocarril, a fin de tener bases sobre el problema.

Al H. Corral:

Señor Presidente: El H. Pesaúta ha de querer que se haga el despacho rápido de esta ley, más como la Comisión de legislación va a ocuparse intensamente en la Ley de Colecciones y en otros proyectos, cree que mejor sería que no se le de este encargo más a la Comisión.

Al H. Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: Yo he pedido la copia de las propuestas en la licitación del Carretero Santo Domingo - Quirindí - Comendadas. Rogaría que se me informe.

Al Señor Secretario:

Señor Presidente: Con motivo de la  
petición del Sr. Alarcón se ha hecho estas copias al  
Ministerio Respectivo.

XV. - Se levanta la sesión a las 8 y 10 p.m. con-  
vocándose para la del día siguiente a las 10  
a.m.

Al Presidente de la Asamblea  
Nacional Constituyente,

Mariano Suárez V.

Dr. Mariano Suárez Veintimilla

Al Primer Secretario de la Sr.  
Asamblea Nacional  
Constituyente,

Francisco Darquea Moreno.